



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, marzo 25 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Corrección Registro Civil de Nacimiento

Rad. 76520311000320210009400

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra a Despacho la demanda de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** adelantada por el señor **JOSE JULIAN CASTILLO HERNANDEZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** adelantada por el señor **JOSE JULIAN CASTILLO HERNANDEZ**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

Egm.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124c77223bc61c91410ffba25502c5622cbfd03d135e59da75f8228688611eb**

Documento generado en 29/03/2021 10:25:35 AM